



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

Administración

Resolución de corrección de errores materiales

Corrección de errores materiales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las resoluciones se advierten diversos extremos en dichas bases de selección que deben ser objeto de revisión.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Revisar la resolución 2024/0152 en la que se incluye la puntuación del proceso de selección de las plazas de estabilización del puesto de animador/ asistente turístico, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de septiembre de 2024.

Donde dice:

b) Formación: hasta un máximo de 25 puntos.

- Se valorarán los cursos de formación realizados sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar, que hayan sido realizadas por administraciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de carácter público, colegios profesionales y entidades privadas homologadas y **que tengan como objeto formación específica en Cuevas, Guías y Gestión de Recepción y Oficinas de Turismo** (Máximo 10 puntos).

Los méritos de este apartado estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

○ Hasta 20 horas:	0,75 puntos/curso.
○ De 20 a 50 horas:	1,25 puntos/curso.
○ De 51 a 150horas:	1,50 puntos/curso
○ De 150 a 200 horas:	1,75puntos/curso
○ De 200 a 300 horas	2 puntos/ curso
○ De 300 a 400 horas:	2,25 puntos/curso

- De 400 a 500 horas: 2,50 puntos/ curso
 - Más de 500 horas 2.75 puntos/ curso
- Se valorarán los cursos de formación realizados sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar, que hayan sido realizadas por administraciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de carácter público, colegios profesionales y entidades privadas homologadas (máximo 5 puntos).

Los méritos de este apartado estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 20 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
- De 51 a 150horas: 1,50 puntos/curso
- De 150 a 200 horas: 1,75puntos/curso
- De 200 a 300 horas 2 puntos/ curso
- De 300 a 400 horas: 2,25 puntos/curso
- Más de 400 horas: 2,50 puntos/ curso
- Más de 500 horas 2.75 puntos/ curso

Debe decir:

b) Formación: hasta un máximo de 25 puntos.

- Se valorarán los cursos de formación realizados sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar, que hayan sido realizadas por administraciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de carácter público, colegios profesionales y entidades privadas homologadas y **que tengan como objeto formación específica en Cuevas, Guías y Gestión de Recepción y Oficinas de Turismo** (Máximo 10 puntos).

Los méritos de este apartado estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 21 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
- De 51 a 150horas: 1,50 puntos/curso
- De 151 a 200 horas: 1,75puntos/curso
- De 201 a 300 horas 2 puntos/ curso
- De 301 a 400 horas: 2,25 puntos/curso
- De 401 a 500 horas: 2,50 puntos/ curso
- Más de 501 horas 2.75 puntos/ curso

- Se valorarán los cursos de formación realizados sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar, que hayan sido realizadas por administraciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de carácter público, colegios profesionales y entidades privadas homologadas (máximo 5 puntos).

Los méritos de este apartado estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 21 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
- De 51 a 150horas: 1,50 puntos/curso
- De 151 a 200 horas: 1,75puntos/curso
- De 201 a 300 horas 2 puntos/ curso
- De 301 a 400 horas: 2,25 puntos/curso
- De 401 a 500: 2,50 puntos/ curso
- Más de 501 horas 2.75 puntos/ curso

SEGUNDO: Revisar la resolución 2022-0127 por la que se aprueban las bases de selección de la plaza de estabilización del puesto de jardinero del Ayuntamiento de Píñar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de diciembre de 2022.

Donde dice:

- Cursos:
 - Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
 - De 20 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
 - De 51 a 150 horas: 1,50 puntos/curso
 - Más de 150 horas: 1,75 puntos/curso

Debe decir:

- Cursos:
 - Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
 - De 21 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
 - De 51 a 150 horas: 1,50 puntos/curso
 - Más de 151 horas: 1,75 puntos/curso

Donde haga referencia a:

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: AP

Debe hacer referencia a:

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: E

Donde dice:

Méritos computables:

a) Experiencia Laboral: hasta un máximo de 45 puntos

Se valoraran los méritos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo la citada experiencia, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida en las plazas de igual o similar denominación y/o características a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/ contratación temporal o situación equivalente de temporalidad, acreditándose según lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Base.

Será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual categoría a la que se opta.

Se valorará hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, con la siguiente valoración:

<i>Experiencia en la plaza de igual o superior categoría a la que se opta</i>	Administración convocante	Otras Administraciones
Servicios prestados desde 1 de enero de 2006 hasta el último día de la convocatoria	0,50 por mes	0,15 por mes

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Así mismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por dichas Administraciones.

b) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación realizados en los últimos cinco años, sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar, que hayan sido realizadas por administraciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de carácter público, colegios profesionales y entidades privadas homologadas. Los méritos de este apartado estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- Cursos (máximo 4 puntos): o Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
o De 20 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
o De 51 a 150horas: 1,50 puntos/curso
o Más de 150 horas: 1,75puntos/curso

- Por la posesión de titulación académica de nivel superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 0,25 puntos y con un máximo de un 1 punto por estar en posesión de la titulación de licenciado o grado.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se resolverá a favor de quien acumule más experiencia laboral en la administración convocante.

Debe decir:

Méritos computables:

a) Experiencia Laboral: hasta un máximo de 40 puntos

Se valoraran los méritos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria

profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo la citada experiencia, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual o similar denominación y/o características a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/ contratación temporal o situación equivalente de temporalidad, acreditándose según lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Base, con las siguientes salvedades:

Se valorará hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, con la siguiente valoración:

- Por cada mes de trabajo desempeñado en el Ayuntamiento de Píñar, 0,30 puntos.
- Por cada mes de trabajo desempeñado en otra administración, 0.10 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de estas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Así mismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por dichas Administraciones.

b) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar, que hayan sido realizadas por administraciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de carácter público, colegios profesionales y entidades privadas homologadas.

Los méritos de este apartado estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- Cursos:
 - Hasta 20 horas: 0,75 puntos/curso.
 - De 21 a 50 horas: 1,25 puntos/curso.
 - De 51 a 150horas: 1,50 puntos/curso
 - Más de 150 horas: 1,75puntos/curso
- Por la posesión de titulación académica de nivel superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de 0,25 puntos y con un máximo de un 1 punto por estar en posesión de la titulación de licenciado o grado.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Criterios de desempate. En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Mayor experiencia laboral en el puesto de trabajo en el puesto ofertado en la administración convocante.
- 2.º Formación y cursos profesionales.

3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

TERCERO: Revisar la resolución 2023-0086 por la que se incluyen las plazas de estabilización del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio de Píñar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157 del día 21 de agosto de 2023.

Donde dice:

Vacantes: 5
JORNADA COMPLETA. PERSONAL AYUDA A DOMICILIO
Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E
Escala: PERSONAL LABORAL

Debe decir:

Vacantes: 6
JORNADA COMPLETA. PERSONAL AYUDA A DOMICILIO
Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E
Escala: PERSONAL LABORAL

En Píñar a 15 de octubre de 2024 a
Firmado por: Ana María Ferrón Guindos, alcaldesa sustituta del Ayuntamiento de Píñar